

A photograph of a man and a woman in business attire standing on a balcony. The man is holding a tablet and pointing at the screen, while the woman looks on. The balcony has a dark metal railing. The background shows a modern building with large glass windows and a staircase. The overall scene is brightly lit, suggesting an office environment.

Repercusiones Económicas de la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su apartado "A", fracción XIV, previene que los empresarios serán responsables de los accidentes y enfermedades que sufran sus trabajadores, con motivo o en ejercicio de sus servicios personales, estando obligados a proporcionarles la atención médica necesaria y a pagarles la indemnización correspondiente, según haya derivado en la muerte o simplemente incapacidad permanente temporal o permanente para trabajar.

Los patrones son relevados de las referidas obligaciones por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuando se registran o inscriban a sus empleados en el seguro de riesgos de trabajo que establece el régimen obligatorio del Seguro Social.

Cabe mencionar que el financiamiento del seguro de riesgos de trabajo se cubre íntegramente con las cuotas que aportan los patrones, las cuales son determinadas en relación con el salario base de cotización (SBC) de los trabajadores y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate; por tanto, los patrones deben autoclasificarse en la clase que les corresponda conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACRF).

Si se trata de una empresa que realice varias actividades o tenga diversos centros de trabajo en el territorio o jurisdicción de un mismo municipio o en la Ciudad de México, se le fijará una sola clasificación y no podrá separarse sus diversas actividades o grupos componentes para asignar clasificación y prima diferentes a cada una.

A manera de concepto, debemos señalar que la clasificación de un patrón o empresa en el seguro de riesgos de trabajo consiste en agrupar o distribuir las actividades preponderantes de cada empresario por ramas de actividad económica o grupos industriales, catalogadas en razón de la mayor o menor peligrosidad a la que están expuestos los trabajadores.

En este sentido, tanto la Ley del Seguro Social (LSS) como su Reglamento establecen reglas específicas que deben considerar los patrones para su correcta clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, atendiendo a la actividad o actividades que realizan.

Clasificación de empresas

Empresas de nueva creación o cambio de actividad

Las empresas al inscribirse por primera vez en el IMSS o al cambiar de actividad, deben autoclasificarse para la determinación y pago de las cuotas en el seguro de riesgos de trabajo, conforme al catálogo de actividades establecido en el Reglamento, en el grupo económico, fracción y clase que en cada caso le corresponda a su actividad.

En este sentido, las empresas iniciarán el pago de las cuotas con la prima media de la clase en que se autoclasifiquen, de acuerdo a la siguiente tabla:

Prima Media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Para llevar a cabo la clasificación de las empresas, los patrones tendrán que ubicarse en el catálogo de actividades que establece el Reglamento e identificar los siguientes elementos:

- ▶ División, el grupo, la fracción y la clase a la que pertenezca su actividad.

Cuando en el catálogo de referencia no se contemple la actividad que desarrolla la empresa, se clasificará considerando la analogía o similitud en la actividad, los procesos de trabajo y sus riesgos inherentes, con los establecidos en el catálogo.

- ▶ Prima media de la clase que le corresponda a su actividad.

Con este porcentaje cotizarán hasta febrero del año siguiente a aquél en que cumpla un año natural en su nueva clase; es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre del año del que se trate, ajustándose a la tabla mencionada con antelación.

Empresas con diversas actividades

Si se trata de una empresa que realice varias actividades o tenga diversos centros de trabajo en el territorio o jurisdicción de un mismo Municipio o en la Ciudad de México, se le fijará una sola clasificación y no podrán separarse sus diversas actividades o grupos componentes, para asignar clasificación y prima diferentes.

En el caso en particular, para la clasificación de la empresa que realiza varias actividades en un mismo Municipio, es indispensable que se identifique la actividad principal con objeto de determinar el grupo, la fracción y la clase que le corresponde para cotizar en el seguro en su nivel típico de riesgo.

Rectificación de la clasificación

Como ha quedado precisado, la actividad económica con la cual se autoclifica un patrón o empresa, determina la prima con la cual pagará las cuotas del seguro de riesgos de trabajo ante el IMSS. Sin embargo, el Instituto puede rectificar la clasificación cuando detecta a través de su base de datos que existe alguna inconsistencia en la clasificación de la empresa.

Repercusiones Económicas

Si las empresas no se autodeterminan correctamente en el seguro de riesgos de trabajo o son omisas en presentar los avisos de cambio de actividades, el IMSS puede ejercer sus facultades de comprobación y rectificar la clase establecida por el patrón, o definir la que legalmente le corresponda en caso de omisión.

En este sentido, la resolución de rectificación de clase puede generar diversas consecuencias económicas en perjuicio de los patrones, toda vez que trae aparejada la determinación inmediata de diferencias en el pago de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo; por tanto, la expedición, notificación y cobro de créditos fiscales por los cinco años anteriores a la rectificación de clase. El impacto económico que provoca una resolución de rectificación de clase puede mermar significativamente las finanzas de la compañía, incluso, poner en riesgo su continuidad.

Pensemos en una empresa que de acuerdo con su actividad preponderante se autoclificó en la clase II, con una prima media del 1.13065%; sin embargo, el IMSS considera que realiza una diversa actividad, que debe situarse en clase

IV, no obstante que no constituye la actividad preponderante. En este caso el IMSS rectificaría la prima al 4.65325% (prima media de la clase IV) y, como consecuencia, determinaría diferencias en el pago de cuotas por más de tres puntos porcentuales, y por el plazo de cinco años hacia atrás, lo que arrojaría una contingencia considerable para la empresa, que aumentaría dependiendo del número de trabajadores que tenga a su servicio.

Dado lo anterior, es importante que, al recibir una notificación de rectificación de clase y prima, se analice de inmediato, para implementar la estrategia legal para detener o minimizar el impacto económico para la empresa, pues es indispensable que se evite la emisión de cédulas de liquidación por diferencias, con objeto de prevenir litigios y tramitación de garantías para garantizar el interés fiscal del IMSS.

Ahora bien, en el supuesto de que se emitan cédulas de liquidación por diferencias con motivo del aumento de la prima del seguro de riesgos de trabajo, es necesario su atención inmediata, a fin de evitar el cobro coactivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, que, en muchos de los casos, se inicia con el embargo de las cuentas bancarias de los patrones, causándoles diversos perjuicio jurídicos y económicos al verse imposibilitados para disponer de sus recursos monetarios y poder cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones derivadas de sus actividades comerciales.

Por todo lo anterior, en BDO Legal nos encontramos a su entera disposición a efecto de atender cualquier asunto relacionado con este tema, por lo que los invitamos a contactarnos para proveerles nuestros comentarios y asesoría oportuna sobre cada caso en particular.

Ciudad de México, 24 de junio de 2025



Autor:

Abg. Nicolás Guerrero Cuate
Socio de Legal

BDO México

Para mayor información:

mkt@bdomexico.com

Nuestra Organización

BDO Global



BDO México BDO Mexico



Líderes por nuestro Servicio Excepcional al Cliente

BDO México (Castillo Miranda y Compañía) es una firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Tecnología, Legal, Deal Advisory, Human Capital Management Services, Asesoría de NIIF (IFRS) & NIF, Consultoría en el Sector Público, Capacitación, Sostenibilidad, Consultoría en Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.



-  [bdomexicocareers](#) 
-  [BDOMexico](#) 
-  [bdo-castillo-miranda](#) 
-  [BDO México](#) 
-  [www.bdomexico.com](#) 